

Medida 1.2.3 Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales

| Eje | Subeje |
|---|--|
| “Aumento de la competitividad de agricultura y silvicultura” | “Reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación” |
| Denominación | |
| Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales | |
| Referencia según reglamento (CE) 1698/05 | |
| Art. 63 a) | |

JUSTIFICACIÓN

Con la aplicación de las estrategias a través del enfoque LEADER dirigidas al apoyo a microempresas para mejorar la transformación de productos agrarios locales, se puede contribuir a afianzar la competitividad de pequeñas empresas que dan salida a productos locales, generalmente de elaboración artesana y calidad vinculada con el territorio donde se obtienen. La labor del GAL Sierra del Jarama, y un marco territorial reducido, puede ser fundamental para facilitar el acceso a este tipo de ayudas de microempresas de carácter local, añadiendo los objetivos siguientes:

- Impulsar la industrialización de productos locales transformados en empresas alimentarias de carácter artesanal, así como de productos de calidad reconocida vinculados al territorio.
- Apoyar las inversiones para la creación de nuevas empresas, puestos de trabajo, y fomento de la participación de jóvenes y mujeres en la actividad económica del ámbito rural.
- Fomentar la integración de varias fases de la cadena alimentaria de valor.
- Facilitar la implantación de proyectos innovadores.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Esta medida se refiere a la concreción de la filosofía Leader a través de la aplicación de

la estrategia local del Grupo de Acción local Sierra del Jarama. En este caso las actuaciones que conforman dicha estrategia encajan en la medida 123 descrita en el Reglamento (CE) 1698/2005, con la vocación de llegar a quien por su carácter local y muy pequeña dimensión tienen más dificultades de beneficiarse de las actuaciones planteadas en la medida 123 que ya gestiona la propia Administración.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Municipios integrantes del Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

ACTUACIONES PREVISTAS

Las actuaciones que se encuadran dentro de esta medida serán las siguientes:

1.2.3.1 Ayudas a inversiones en microempresas locales de industria agraria y alimentaria

INDICADORES Y OBJETIVOS CUANTIFICADOS

| MEDIDA | INDICADORES DE REALIZACIONES | VALOR OBJETIVO |
|---|--|-----------------------|
| Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales | Número de empresas subvencionadas | 3 |
| | Volumen total de inversiones | 796.000 € |
| | INDICADORES DE RESULTADO | |
| | Número de empresas que introducen nuevos productos y/o nuevas técnicas | 2 |
| | Aumento del VAB en las empresas subvencionadas | 20.000 € |

FINANCIACIÓN PREVISTA

Se estima una inversión total, entre 2007 y 2013, de una cantidad de 796.000 €.

1.2.3.1 Ayudas a inversiones en microempresas locales de industria agraria y alimentaria

UNIDAD GESTORA

Grupo de Acción Local Sierra del Jarama.

DESCRIPCIÓN

Ayudas a inversiones en microempresas de industria agraria y alimentaria para mejorar las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, con los siguientes objetivos:

- Proteger y mejorar el medio ambiente.
- Mejorar las condiciones higiénico sanitarias.
- Mejorar los sistemas de control de calidad.
- Favorecer las inversiones innovadoras.
- Desarrollar y aplicar nuevas tecnologías.
- Mejorar el acondicionamiento y la presentación de los productos.
- Fomentar la apertura de nuevas salidas al mercado.
- Fomentar la valorización y eliminación de subproductos y residuos.
- Orientar la producción agroalimentaria a las tendencias del mercado.

BENEFICIARIOS

Los promotores de las operaciones a auxiliar por el GAL serán, exclusivamente, microempresas (conforme a la Decisión 2003/361/CE) de industrias agrarias y alimentarias cuyo domicilio industrial se encuentre ubicado en el ámbito territorial del GAL Sierra del Jarama.

TIPO E INTENSIDAD DE LA AYUDA

Ayuda máxima de 200000 € por actuación, pudiendo suponer hasta el 40 % del gasto.

CONDICIONES Y REQUISITOS

- Ser microempresa conforme a la Decisión 2003/361/CE, de industrias agrarias y alimentarias

2003/361/CE y Reglamento (CE) 70/2001

- Estar inscrito en el registro de industrias agroalimentarias o sistema de información que lo sustituya.
- Cumplimiento de la normativa medioambiental, sanitaria y, en su caso, de bienestar animal.

Solo podrán optar por la ayuda aquellas inversiones que cumplan, además, los requisitos siguientes, recogidos expresamente en el Marco Nacional:

- Tener viabilidad económica.
- No estar dirigidas al comercio minorista en destino.
- No se trate de inversiones de reposición o de mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.

GASTOS APLICABLES

- Adquisición de terrenos hasta el límite máximo del 10 por cien del total de los gastos subvencionables.
- Construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- Implantación de sistemas de calidad.
- Compra de nueva maquinaria, equipo, instalaciones y software.

- Costes generales, como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, hasta el 12 por cien del gasto mencionado anteriormente.

Quedan excluidos, en todo caso, los gastos siguientes:

- El IVA, en las condiciones establecidas en el art. 71 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- La compraventa de terrenos, locales y bienes inmuebles, si estos han sido subvencionados durante los últimos 10 años.
- Las obras de jardinería y similares.
- La compra e instalaciones de maquinaria y equipos de segunda mano.
- Los intereses deudores.
- Las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero (leasing).
- Los trabajos e inversiones iniciados con anterioridad a la fecha de autorización de inicio de las inversiones, salvo:
 - Honorarios.
 - Estudios de viabilidad, estudios de mercado y otros estudios previos.
 - Adquisición de patentes y licencias.
 - Gastos relacionados con permisos y seguros de construcción.
 - Acopios de materiales de construcción y de instalación y compra de maquinaria, incluso el suministro pero no el montaje, instalación y prueba.

En inversiones que lleven pareja obra civil, la preparación previa del terreno y la cimentación de la misma antes de la presentación de la solicitud no serán subvencionables, si bien no harán el proyecto inadmisibles.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Prioridades que también incrementa la intensidad de la ayuda

- Elaborador de materias primas procedentes de la CM.
- En municipios rurales.

- Empresas elaboradoras de productos ecológicos.

Prioridades que no incrementan la intensidad de la ayuda:

- Creación de empleo estable.
- Inversiones en empresas con sistemas voluntarios de calidad debidamente implantados y certificados.
- Inversiones dirigidas a minimizar el impacto ambiental mas allá de la las exigencias legales establecidas.
- Inversiones dirigidas a la innovación en los procesos y en la industria.